

~~ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para la Escuela Oficial de Idiomas de Jerez de la Frontera (Cádiz).~~

~~El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 11700627, con domicilio en C/ Taxdirt, 16, de Jerez de la Frontera (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para dicho centro.~~

~~Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero.~~

~~En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,~~

#### ~~D I S P O N G O~~

~~Primero. Aprobar la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para la Escuela Oficial de Idiomas de Jerez de la Frontera (Cádiz), código 11700627, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.~~

~~Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.~~

~~Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.~~

~~Sevilla, 9 de enero de 2012~~

~~FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación~~

~~ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Niceto Alcalá Zamora y Torres» para el Conservatorio Elemental de Música de Priego de Córdoba (Córdoba).~~

~~El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 14700249, con domicilio en C/ Río, 52, de Priego de Córdoba (Córdoba), acordó proponer la denominación específica de «Niceto Alcalá Zamora y Torres» para dicho centro.~~

~~Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre.~~

~~En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,~~

#### ~~D I S P O N G O~~

~~Primero. Aprobar la denominación específica de «Niceto Alcalá Zamora y Torres» para el Conservatorio Elemental de Música de Priego de Córdoba (Córdoba), código 14700249, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.~~

~~Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.~~

~~Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.~~

~~Sevilla, 9 de enero de 2012~~

~~FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación~~

~~ORDEN de 12 de enero de 2012, por la que se inscribe en el Registro de Centros Docentes el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, se autorizan las enseñanzas que se imparten en el mismo y se establece la plantilla de profesorado.~~

~~El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, regula las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y establece su estructura orgánica y funcional.~~

~~Asimismo, el artículo 35.2 del citado Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, establece que, sin perjuicio de su naturaleza administrativa, el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía se inscribirá en el Registro de Centros Docentes regulado en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo. Asimismo los apartados 1 y 2 del artículo 40 disponen que la plantilla de profesorado y, en su caso, su modificación y actualización se establecerán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.~~

~~Por todo ello, se hace necesario proceder a la inscripción en el Registro de Centros Docentes del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, autorizar las enseñanzas que se imparten en el mismo a partir del curso 2011/12 y establecer su plantilla de profesorado.~~

~~En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre,~~

#### ~~D I S P O N G O~~

~~Primero. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.~~

~~De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía se inscribe en el Registro de Centros Docentes con código 41019219, quedando adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.~~

~~Segundo. Autorización de enseñanzas.~~

~~1. Se autoriza al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía a impartir las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia, por traslado de las mismas desde el Instituto de Educación Secundaria Los Viveros de Sevilla, con código 41700841:~~

~~a) Educación secundaria obligatoria para personas adultas.~~

b) Bachillerato para personas adultas, en las modalidades de Ciencias y tecnología y de Humanidades y ciencias sociales.

2. Asimismo, se autoriza al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía a impartir las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:

a) Bachillerato para personas adultas, en la modalidad de Artes.

b) Formación profesional inicial:

1.º Ciclo formativo de grado superior de Administración y finanzas.

2.º Ciclo formativo de grado superior de Agencias de viajes y gestión de eventos.

3.º Ciclo formativo de grado superior de Guía, información y asistencias turísticas.

4.º Ciclo formativo de grado superior de Gestión de alojamientos turísticos.

c) Idiomas de régimen especial: Inglés.

d) Curso de preparación para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial.

Tercero. Plantilla de profesorado.

La plantilla de profesorado del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, entre la que se incluye el equipo directivo, estará integrada por 79 profesoras y profesores de las siguientes especialidades:

CUERPO	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	PROFESORADO
590	001	Filosofía	4
590	004	Lengua Castellana y Literatura	7
590	005	Geografía e Historia	8
590	006	Matemáticas	6
590	007	Física y Química	5
590	008	Biología y Geología	4
590	009	Dibujo	2
590	010	Francés	5
590	011	Inglés	8
590	018	Orientación educativa	2
590	019	Tecnología	2
590	061	Economía	4
590	105	Formación y orientación laboral	1
590	101	Administración de empresas	5
590	106	Hostelería y turismo	5
590	107	Informática	3
590	803	Cultura clásica	1
591	222	Procesos de gestión administrativa	2
592	011	Inglés	5

Cuarto. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto. Efectos académicos.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2011/12.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

~~RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del Catálogo de Títulos de Formación Profesional, durante el ejercicio de 2011, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.~~

~~De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración, que figura como Anexo, suscrito por el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del Catálogo de Títulos de Formación Profesional, durante el ejercicio de 2011, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.~~

~~Sevilla, 12 de enero de 2012. El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.~~

~~A N E X O~~

~~CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL EJERCICIO DE 2011, CON LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO~~

~~En Madrid, a 7 de septiembre de 2011.~~

~~R E U N I D O S~~

~~De una parte, el Sr. don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 556/2009, de 7 de abril (BOE del 7), por el que se nombran Ministros del Gobierno.~~

~~Y de otra parte, el Sr. don Francisco José Álvarez de la Chica, Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 18/2010, de 22 de marzo, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.~~

~~Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto~~

~~E X P O N E N~~

~~1. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Educación actúan en el ejercicio de sus respectivas competencias.~~

~~2. Que el artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de los~~